

Secretaría General de Vivienda



RESOLUCIÓN PARCIAL TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020, DE LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER O CESIÓN DEL USO EN ANDALUCÍA, Y LA CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES, DICTADA POR ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2020.

**Primero.-** La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio publicó la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso. Posteriormente, con fecha 30 de junio de 2020, se publicó la Orden de 24 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

**Segundo.-** En aplicación de la Disposición adicional sexta del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, las órdenes de desarrollo de los programas y las bases reguladoras para la concesión de ayudas contenidas en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, continuarán vigentes en tanto no sean derogadas expresamente.

**Tercero.-** Por orden de 26 junio de 2020, se convocaron para el ejercicio 2020, la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

**Cuarto.-** Con fecha 7 de septiembre de 2020, finalizado con fecha 10 de agosto el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la base reguladora décima, una vez revisadas las mismas, se publican los requerimientos a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días procedan a la subsanación de los extremos contenidos en la solicitud que deben ser completados, corregidos o aclarados.

**Quinto.-** Con fecha el 28 de septiembre de 2020, el Órgano instructor, de conformidad con lo establecido en la base reguladora décima, remitió a la Comisión de Valoración un informe propuesta sobre las actuaciones

**Sexto.-** Reunida la Comisión de Valoración a 30 de septiembre de 2020, emite acta proponiendo las actuaciones seleccionadas al órgano instructor previa valoración de las mismas, en cumplimiento de la base décimo primera de la citada Orden de 28 de mayo de 2019.

**Séptimo.-** El 2 de octubre de 2020 se dicta por el Órgano instructor, de conformidad con lo establecido en la base reguladora décimo segunda de la citada Orden de 28 de mayo de 2019, Propuesta provisional de resolución sobre las actuaciones seleccionadas y el importe de subvención correspondiente, acordando conceder trámite de audiencia por un plazo de 10 días para que las personas solicitantes alegaran y aportaran la documentación que la referida base establece.

**Octavo.-** Finalizado el plazo para el trámite de audiencia el 21 de octubre de 2020, se procedió, de conformidad con lo establecido en la base reguladora décimo segunda, a dictar a 25 de noviembre de 2020



Página 1 de 10

Código Seguro De Verificación:	BY574HLYHPU8HF82J8P7TYHU3PUHZF	Fecha	23/04/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/10



### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Secretaría General de Vivienda

Propuesta definitiva de resolución sobre las actuaciones seleccionadas y el importe de la subvención correspondiente, elevándose a la Secretaría General de Vivienda para su remisión al Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana con la finalidad de suscribir los Acuerdos en el seno de las Comisiones Bilaterales de seguimiento entre dicho Ministerio y las Comunidades Autónomas. Esta propuesta ha debido ser modificada con posterioridad, con fechas 7 de abril y 22 de abril de 2021, a fin de subsanar errores o incluir renuncias de los solicitantes.

**Noveno.** Con fecha 25 de noviembre de 2020 se formalizaron los Acuerdos de financiación entre el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana, la Junta de Andalucía y los distintos ayuntamientos.

**Décimo.** Con fecha 29 de diciembre de 2020 y 4 de marzo de 2021, se publican sendas Resoluciones parciales de la Convocatoria, toda vez que no fue posible la fiscalización previa necesaria para la resolución de las actuaciones propuestas.

### ANEXO II. IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL DE SUBVENCIONES

Décimo segundo. El importe establecido en la convocatoria fue:

	partida	fondo	proyecto	2020	2021	2022	2023	2024	total
76	1700180000 G/43A 76100 00	S0096	1999000727	3.369.375,00	4.637.865,96	3.726.156,12	2.180.200,80	1.545.955,32	15.459.553,20
	1700030000 G/43A 76400 00 00001	.01	2017000009	2.240.000,00	5.760.000,00	0,00	0,00	0,00	8.000.000,00
total ay	yuntamientos			5.609.375,00	10.397.865,96	3.726.156,12	2.180.200,80	1.545.955,32	23.459.553,20
77	1700180000 G/43A 77200 00	S0096	1999000728	2.233.125,00	3.567.589,20	3.045.624,90	1.856.428,50	1.189.196,40	11.891.964,00
total pro	omotores privados			2.233.125,00	3.567.589,20	3.045.624,90	1.856.428,50	1.189.196,40	11.891.964,00
78	17600180000 G/43A 78400 00	S0096	2015000254	585.000,00	713.517,84	539.937,48	302.098,20	237.839,28	2.378.392,80
	1700030000 G/43A 78400 00 00001	.01	2019000380	532.000,00	468.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00
total fur	ndaciones, personas fisicas			1.117.000,00	1.181.517,84	539.937,48	302.098,20	237.839,28	3.378.392,80
			total estatal	6.187.500,00	8.918.973,00	7.311.718,50	4.338.727,50	2.972.991,00	29.729.910,00
	_		autonómico	2.772.000,00	6.228.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000.000,00
				8.959.500,00	15.146.973,00	7.311.718,50	4.338.727,50	2.972.991,00	38.729.910,00
			partida	proyecto	2021	2022	2023	2024	
		7	630000 G/43A 761	1999000727	4.637.865,96	3.726.156,12	2.180.200,80	1.545.955,32	
		7	7 30000 G/43A 772	1999000728	3.567.589,20	3.045.624,90	1.856.428,50	1.189.196,40	
		7	8 80000 G/43A 784	2015000254	713.517,84	539.937,48	302.098,20	237.839,28	
	-				8.918.973,00	7.311.718,50	4.338.727,50	2.972.991,00	23.542.410,00

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso, incluyendo tanto el programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, contemplado en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto; como el programa de fomento del parque de viviendas en alquiler contemplado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que continua vigente en aplicación de la Disposición adicional sexta del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.



**Segundo.-** La Orden de 26 de junio de 2020, por la que se convocaron para el ejercicio 2020, la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

Página 2 de 10

Código Seguro De Verificación:	BY574HLYHPU8HF82J8P7TYHU3PUHZF	Fecha	23/04/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/10



CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS

Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO





**Tercero.-** El artículo 21 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto establece la obligación de resolver expresamente en los casos de renuncia del derecho y desistimiento de la solicitud y que la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

**Cuarto.-** La base decimotercera apartado 5 de las bases reguladoras, por cuanto establece que corresponde la resolución del procedimiento a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

Una vez que no ha sido posible la fiscalización previa de la totalidad de los expedientes necesarios para la resolución de las actuaciones propuestas, se ha considerado emitir Resolución parcial tercera de aquellas actuaciones con fiscalización positiva.

Por lo que, a la vista del expediente, la Orden de 28 de mayo de 2019, la Orden de 26 de junio de 2020, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes de especial y general aplicación, de conformidad con lo establecido en la base decimotercera, apartado 1,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Conceder a los promotores relacionados en el **Anexo I**, las subvenciones que figuran en el **Anexo II** y que corresponden a las actuaciones seleccionadas, que deberán ser calificadas como viviendas protegidas en alquiler. La distribución de crédito entre las actuaciones seleccionadas se ha realizado, por orden de puntuación, atendiendo a la fecha de inicio prevista, o cuando no haya sido posible, en la anualidad disponible.

**Segundo.-** Condicionar la Resolución a la presentación de la licencia de obras y/o la calificación provisional en el programa correspondiente, en el caso de aquellos promotores que no las hayan presentado con anterioridad y que figuran en el **Anexo III**.

El plazo de presentación de dicha documentación será de un mes desde que le sea notificada la Resolución, de conformidad con lo previsto en la base reguladora decimotercera apartado 3.

El contenido mínimo de la calificación provisional será el del artículo 34 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo incluir igualmente la adscripción al correspondiente programa y las condiciones y requisitos derivados del mismo.

**Tercero.-** Publicar en **Anexo IV** las actuaciones que continúan en trámite de fiscalización previo a la resolución definitiva.

**Cuarto.-** Las viviendas resultantes de las actuaciones seleccionadas serán adscritas a su correspondiente programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, ya sea Programa de fomento del parque de viviendas en alquiler, incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, o Programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, incluido en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

**Quinto.-** La renta de alquiler máxima anual será del 4 por ciento del precio de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 19 y siguientes del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda y rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030. Este



Página 3 de 10

Código Seguro De Verificación:	BY574HLYHPU8HF82J8P7TYHU3PUHZF	Fecha	23/04/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/10



### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Secretaría General de Vivienda

importe no podrá superar el precio máximo regulado en la letra b) del artículo 29.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Cuando la actuación esté adscrita al programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso incluido en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, (base primera 2.a) y las viviendas se destinen a unidades familiares o de convivencia cuyos ingresos no superen 1,2 veces el IPREM, se reducirá la renta máxima a percibir por el arrendador en un 30 por ciento respecto a la señalada anteriormente, conforme a lo establecido en el apartado 2.b) de la base reguladora cuarta. Este importe no podrá superar el precio máximo regulado en la letra a) del artículo 29.1 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

**Sexto.-** Los plazos de abono y de justificación de la subvenciones concedidas serán los dispuestos en la base reguladora decimoséptima, apartado 1, concordantes con la distribución de anualidades prevista:

- a) Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez presentada por parte de la persona beneficiaria la licencia de obras o autorización municipal que habilite para la construcción de las viviendas, la calificación provisional en la que conste la adscripción al correspondiente programa y el certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo máximo equivalente a dos tercios del periodo de ejecución previsto. En ningún caso dicho periodo de justificación será inferior a tres meses desde la fecha de abono.
- b) Una vez justificada la aplicación del primer pago de la subvención, el 30 por ciento de la misma podrá abonarse en sucesivos libramientos que supongan al menos un 10 por ciento del importe de total resuelto, y de conformidad con las certificaciones de obra ejecutada. Cada nuevo pago requerirá la justificación previa del anterior.
- c) En el plazo de 3 meses desde el último abono, sin perjuicio de las prorrogas que puedan solicitarse, la persona beneficiaria de la ayuda presentará la justificación final de la actuación, que incluirá la siguiente documentación:
  - 1. Acreditación del coste final de la inversión.
  - 2. Calificación definitiva inscrita en el Registro de la Propiedad, recogiendo explícitamente el destino al alquiler de las viviendas objeto de la actuación durante el plazo establecido.
  - 3. Solicitud de visado de los contratos de arrendamiento de al menos el 20% de las viviendas.
- d) El pago de al menos el 20 por ciento del importe de la subvención, se realizará en firme, una vez justificada la actuación conforme lo establecido en este apartado.

**Séptimo.-** El plazo máximo de ejecución de la actuación será de 30 meses desde la fecha de concesión de la ayuda, que podrá extenderse a 36 meses cuando se trate de promociones de más de 50 viviendas. Cuando se trate de actuaciones de rehabilitación o reanudación, los plazos serán de 24 y 30 meses respectivamente.

En los supuestos en que por causas ajenas al beneficiario o promotor de la actuación la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, los plazos anteriores podrán incrementarse seis meses.

Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.



Página 4 de 10

Código Seguro De Verificación:	BY574HLYHPU8HF82J8P7TYHU3PUHZF	Fecha	23/04/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/10



### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS

Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Secretaría General de Vivienda



**Octavo.-** El plazo máximo de solicitud de la calificación definitiva de la actuación será de 30 meses desde la fecha de la calificación provisional, salvo que en suelos destinados a viviendas protegidas se prevea un plazo distinto por el planeamiento urbanístico o por estipulación contractual.

Podrá autorizarse la ampliación del plazo indicado a instancia de la persona promotora, mediando causa justificada y hasta un máximo de la mitad del plazo establecido. Esta ampliación podrá aplicarse a la totalidad de la promoción o a parte de la misma cuando se trate de edificios independientes.

**Noveno.-** Establecer como obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las derivadas del régimen de protección de vivienda protegida y las bases reguladoras:

- a) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- b) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, especialmente la modificación del proyecto de obras que diese lugar a modificación de las superficies de vivienda previstas, en el plazo de 15 días desde que esta haya tenido lugar.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Las viviendas resultantes de las actuaciones no superarán los 90 m² y habrán de obtener una calificación energética mínima B.
- e) Promover la inscripción del programa en la calificación provisional y obtener calificación definitiva en los plazos previstos.
- f) Destinar la ayuda recibida a la financiación de la promoción y justificar su aplicación conforme a lo establecido en la base decimoséptima.
- g) Mantener el régimen de alquiler o cesión del uso en las condiciones establecidas en el correspondiente programa: durante el plazo de 25 años desde la fecha de la calificación definitiva en el caso del Programa de fomento del parque de viviendas en alquiler, incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; y durante todo el tiempo que permanezca su protección en el caso del Programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, incluido en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.



Página 5 de 10

Código Seguro De Verificación:	BY574HLYHPU8HF82J8P7TYHU3PUHZF	Fecha	23/04/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/10



### Es copia auténtica de documento electrónico

### JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS

Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Secretaría General de Vivienda



j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. Así mismo, a hacer pública la participación del Estado en los términos establecidos en la cláusula decimosexta del convenio de colaboración con el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana.

**Décimo.-** Las bases decimoctava y decimonovena regulan los procedimientos de reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora y la aplicación del régimen sancionador.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín



Página 6 de 10

Código Seguro De Verificación:	BY574HLYHPU8HF82J8P7TYHU3PUHZF	Fecha	23/04/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/10







JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### Secretaría General de Vivienda

# ANEXO I. IDENTIFICACIÓN DE PROMOTORES BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

	- Dominaia	riovilicia	Sevilla
	Municipio		Sevilla
DATOS DEL PROMOTOR	Promotor	ENAVICECA	EINIATOEOW
	NIF	A41047267	
	Тіро	Público	
	N.°VIV	218	
	localización	Hacienda El Rosario	
	Tipo Proy. Progr.	Nueva planta	Ni ova planta
		28	2B
	Régimen	General	General
	Coste subvencionable	21.094.423,49	12.365.383,17
	M2 VIV	14.328,34	8.778,66
	Inicio	01/07/21	01/12/20
	Inicio Final	01/01/24	01/07/22
BARE	FINA	80	35

FPA05/20 Sevilla FPA03/20

* * *
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Código Seguro De Verificación:	BY574HLYHPU8HF82J8P7TYHU3PUHZF	Fecha	23/04/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/10



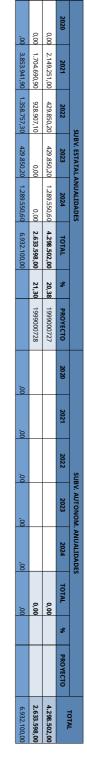


Página 8 de 10

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS

### Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Secretaría General de Vivienda

# ANEXO II. IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL DE SUBVENCIONES



FPA05/20 FPA03/20

PARTIDA PRESUPUESTARIAS APLICADAS SEGÚN PROYECTO	SEGÚN F	ROYECTO
PARTIDA	FONDO	FONDO PROYECTO
1700180000 G/43A 76100 00	SS0096	1999000727
1700180000 G/43A 77200 00	SS0096	1999000728
17600180000 G/43A 78400 00	SS0096	2015000254
1700030000 G/43A 76400 00 00001	01	2017000009
1700030000 6//34 78//00 00 00001	21	2019000280

Código Seguro De Verificación:	BY574HLYHPU8HF82J8P7TYHU3PUHZF	Fecha	23/04/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/10





JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Secretaría General de Vivienda

FPA05/20 FPA03/20

Sevilla Sevilla

# ANEXO III. ACTUACIONES CON RESOLUCIÓN CONDICIONADA

		DATOS DEL PROMOTOR											
Municipio	io	Promotor	NIF	Tipo	NI.° VIV	NIF Tipo N.°VIV localización	Tipo Proy. Progr. Régimen	Progr.	Régimen	Coste subvencionable	M2 VIV In icio Fin al		In icio
Sevilla		EMVISESA	A41047267 Público 218	Público	218	Hacienda El Rosario	Nueva planta 2B General	2B	General	21.094.423,49 14.328,34 01/07/21 01/01/24	14.328,34		01/07/21
Alcalá Guadaira	daira	Alandalus Real Estate	B91810093 <b>Privado</b> 132	Privado	132	Avda Sta Lucía	Nueva planta 2B General	2B	General	12.365.383,17 8.778,66 01/12/20 01/07/22	8.778,66	0	1/12/20



Código Seguro De Verificación:	BY574HLYHPU8HF82J8P7TYHU3PUHZF	Fecha	23/04/2021		
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/10		

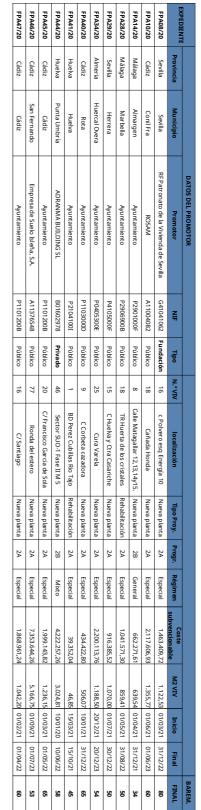




## JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Secretaría General de Vivienda

# ANEXO IV. ACTUACIONES EN TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA



***
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Código Seguro De Verificación:	BY574HLYHPU8HF82J8P7TYHU3PUHZF	Fecha	23/04/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/10

